



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: N° 2016-408
Acción: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: FLOR RAYOS SÁNCHEZ Y OTROS
Demandado: NACIÓN- RAMA JUDICIAL Y OTROS.

A folio 100 del expediente, obra poder otorgado por el Dr. CESAR AUGUSTO MOLINA SUAREZ, en su condición de Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, a la Doctora TATIANA MARÍA GARCÉS OSPINA, para que represente a la entidad dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, Luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional de la Dra. TATIANA MARÍA GARCÉS OSPINA en la página de internet de la Rama Judicial se le reconoce personería jurídica para que actúe como apoderada de la parte demandada, en los términos del poder conferido, quien contestó la demanda en términos.

Por otra parte, a folio 155 del expediente, obra renuncia de poder presentada por la Dra. Tatiana María Garcés Ospina, en su condición de apoderado de la Nación Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, se acepta la mencionada renuncia y no se ordenará oficiar a la entidad, por cuanto en aplicación a lo ordenado en el artículo 76 párrafo 4 del C.G.P., ésta ya fue informada de la no continuidad de la labor de la Dra. Garcés¹.

Posteriormente, a folio 160 del expediente, obra poder otorgado por el Dr. CESAR AUGUSTO MOLINA SUAREZ, en su condición de Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, a la Doctora TATIANA MARÍA GARCÉS OSPINA, para que represente a la entidad dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, Luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional de la Dra. TATIANA MARÍA GARCÉS OSPINA en la página de internet de la Rama Judicial se le reconoce personería jurídica para que actúe como apoderada de la parte demandada, en los términos del poder conferido.

Por otra parte, a folio 101 del expediente, obra poder otorgado por la Dra. SONIA MILENA TORRES CASTAÑO, en su condición de Directora estratégica I (e), de la Dirección Jurídica de la Fiscalía General de la Nación, a la Doctora LEONOR ALVARADO VASQUEZ, para que represente a la entidad dentro del trámite de la referencia.

¹ Fls. 156-157

Radicación: N° 2016-408
Proceso: Reparación Directa
Actor: Flor Rayos Sánchez y otros
Accionado: Nación – Rama Judicial y otros



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Por ser procedente lo anterior, Luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional de la Dra. LEONOR ALVARADO VASQUEZ en la página de internet de la Rama Judicial se le reconoce personería jurídica para que actúe como apoderada de la parte demandada, en los términos del poder conferido, quien contestó la demanda en términos.

Finalmente, a folio 166 del expediente, obra poder otorgado por la Dra. ANDREA LILIANA NUÑEZ URIBE, en su condición de Directora estratégica I, de la Dirección Jurídica de la Fiscalía General de la Nación, a la Doctora CLAUDIA PATRICIA ACEVEDO VASQUEZ, para que represente a la entidad dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, Luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional de la Dra. CLAUDIA PATRICIA ACEVEDO VASQUEZ en la página de internet de la Rama Judicial se le reconoce personería jurídica para que actúe como apoderada de la parte demandada Fiscalía General de la Nación, en los términos del poder conferido. En consecuencia, téngase por revocado el poder conferido a la Dra. Leonor Alvarado Vásquez.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ